

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389 -2018-MDLV

La Victoria, mayo 07 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

La Resolución N° SIETE de fecha 20 de abril de 2018, emitida por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, en el Expediente N° 01560-2016-11-1706-JR-LA-07, Informe N° 304-2018/MDLV-UP, de fecha 03 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 2 de junio del 2017, recaída en el expediente N° **01560-2016-11-1706-JR-LA-07**, Cuaderno de Medida Cautelar, se admitió a trámite la medida cautelar de reposición petitionada por **JUAN ELIO GRANDA VERA**, ordenándose a la demandada Municipalidad Distrital de la Victoria, cumpla con reponer provisionalmente al demandante en el puesto que venía desempeñando al momento del cese o en otro de igual categoría. Asimismo, a través de la Resolución N° **SIETE** de fecha 20 de abril de 2018, el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, en el numeral 2 de la parte resolutive dispone lo siguiente: **2) PRECÍSESE** a la entidad demandada Municipalidad Distrital de la Victoria que debe registrar al trabajador como operario de obras u otro de la misma categoría (obrero) bajo el régimen común de la actividad privada (D.L. 728) de manera provisional hasta las resueltas del proceso principal; del mismo modo en el numeral **3) REQUIÉRASE** a la parte demandada Municipalidad Distrital de la Victoria para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** cumpla con **CANCELAR las remuneraciones dejadas de percibir por el actor, desde la fecha de su reincorporación provisional hasta la actualidad**; debiendo informar respecto a su cumplimiento en el mismo plazo, bajo apercibimiento de incrementar la multa impuesta a 20 URP en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 304 – 2018 – MDLV/UP, emitido por Prof. Wilmer Castillo Núñez – Jefe de la Unidad de Personal, solicita a la Gerencia de Asesoría de la MDLV; emitir Resolución de Reposición Provisional del servidor **JUAN ELIO GRANDA VERA**, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo, fijar monto de sueldo a ganar y desde que fecha se debe considerar para realizar su liquidación respectiva, teniendo en cuenta que el plazo para dicho

cumplimiento es de cinco días, a partir de la fecha de recibida la notificación respectiva.

Que, en consecuencia, cabe dar cumplimiento al referido mandato judicial, disponiendo la reincorporación de **JUAN ELIO GRANDA VERA**, conforme al manato judicial citado precedentemente;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la medida ordenada por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, recaída en el Expediente N° 01560-2016-11-1706-JR-LA-07, Cuaderno de Medida Cautelar; en consecuencia, **REINCORPORAR PROVISIONALMENTE a JUAN ELIO GRANDA VERA** como operario de obras u otro de la misma categoría (obrero) bajo el régimen común de la actividad privada (D.L. 728) de manera provisional hasta las resueltas del proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la cancelación de las remuneraciones desde la fecha de su reincorporación provisional hasta la actualidad, dicho monto mensual deberá ser el mismo que percibía al momento del cese.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal cumpla con lo resuelto en la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA VICTORIA
Leoncio Panfili Merino
ALCALDE (U)